NOTA DNCP/DNC/N° 14966 / 2017

Asunción, 23 de junio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS - 2DO LLAMADO DEL LOTE 2 Y LOTE 3 DE LA LPN N° 01/2017" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317790 ID N° 331977.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección i IAO 2 –** en este punto indican que: Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 390 - OTROS BIENES DE CONSUMO del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2017 - CDP N° 53/2017 de fecha 08/05/2017**, sugerimos indicar que el presupuesto corresponde a la Municipalidad de Luque.**

2. **Sección II –** la convocante no ha establecido criterios de evaluación para consorcios, consultamos a la convocante qué criterios se utilizarían para las empresas consorciadas?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG